



## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 226 - 2008-CMPP.

Puno, 17 de noviembre del 2008

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO. POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, el dictamen N° 05-2008 de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Transporte; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en estricta concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los que prescriben que las municipalidades, como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece competencias de las Municipalidades, se encuentra desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito; disposición que es corroborada por el numeral 1.6 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en la que se dispone, normar, regular, y controlar la circulación de vehículos menores motorizados y no motorizados y otros de similar naturaleza.

Que, el artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, en su numeral 18.1 literal a) señala que las Municipalidades Provinciales ejercen la competencia de regulación del transporte menor (mototaxis y similares); concordado con lo dispuesto por la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, que reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, en aplicación de las normas descritas, la primera disposición complementaria del Decreto Supremo N° 004-2000-MTC; dispone que la municipalidad competente podrá dictar las disposiciones complementarias necesarias sobre los aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo con las condiciones de su jurisdicción; texto que en su segunda disposición complementaria prescribe que la municipalidad competente, establecerá las medidas orientadoras a incentivar la conformación de micro y pequeñas empresas operadoras del servicio de transporte especial en vehículos menores.

Que, con el objetivo de incentivar a la formalización y garantizar un servicio eficiente y seguro en beneficio de los usuarios del servicio y a través de ella lograr el ordenamiento de nuestra ciudad de Puno, se contó con la activa participación de los representantes de las distintas asociaciones y empresas dedicadas al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, así como, con los representantes de la Federación de Mototaxistas, los que realizaron sus aportes en las discusiones y aprobaron el proyecto del Reglamento para el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en la ciudad de Puno.

Que, el artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, otorga a las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción competencias de carácter normativo, de gestión y de fiscalización en materia de transporte y tránsito; para lo cual se podrá requerir el





## Concejo Provincial de Puno

apoyo de la Policía Nacional del Perú de conformidad con lo establecido en el artículo 19° de la norma en mención; y en concordancia con el artículo 3° de la Ley N° 27189, se dispone que "el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde presta dicho servicio".

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Puno por Mayoría, ha aprobado la siguiente ordenanza:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LA CIUDAD DE PUNO.**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados en la ciudad de Puno; que forma parte de la presente Ordenanza y consta de seis (6) Títulos, diecisiete (17) Capítulos, ochenta y seis (86) artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias, cuatro (4) Disposiciones Transitorias, dos (2) Disposiciones Finales, y Anexo I, Cuadro de Infracciones y Sanciones al Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados; Anexo II, Cuadro de Infracciones y Sanciones al Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores No Motorizados; y, anexo III, Cuadro de Infracciones del Transportador Autorizado o Transportista dedicado al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, con el objetivo de lograr la debida información para los usuarios y la ciudadanía en su conjunto, implementarán las acciones y mecanismos necesarios para su difusión correspondiente.

**Artículo 3°.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, de ser necesario, dictar demás normas complementarias al Reglamento para el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en la ciudad de Puno, en cuanto no se opongan al mismo.

**Artículo 4°.- DERÓGUESE** a partir de la vigencia de la presente norma, la Ordenanza Municipal N° 147-CMPP, y toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.-** El texto integro del Reglamento, que por la Presente Ordenanza se aprueba, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno, [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**Artículo 6°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA  
SECRETARIO GENERAL